

RESOLUCIÓN 65 DE 2012

(febrero 10)

Diario Oficial No. 48.353 de 24 de febrero de 2012

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP)

Por la cual se modifica la Resolución número [000077](#) de abril 1o de 2011.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES PARA LA PROTECCIÓN
SOCIAL (UGPP),

en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 8 del artículo 8o del Decreto número 5021 de 2009, y el numeral 2 del artículo [5o](#) de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo [74](#) de la Constitución Política, señala: “Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley...”;

Que de acuerdo con el artículo 8o numeral 8 del Decreto número 5021 del 28 de diciembre de 2009, por el cual se establece la estructura y organización de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP), y las funciones de sus dependencias, le corresponde a la Directora General expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la UGPP;

Que el artículo [5o](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo hace referencia a los derechos de las personas ante las autoridades y en su numeral 2 establece “conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos”;

Que el artículo [24](#) del Código Contencioso Administrativo establece la expedición de copias dará lugar al pago de las mismas cuando la cantidad solicitada lo justifique;

Que la obtención de fotocopias de documentos públicos solicitados por los particulares, representa un costo para el Estado, que debe ser asumido por el solicitante;

Que la anterior resolución solo contemplaba una cuenta corriente a través del Banco de la República para la consignación de fotocopias, que se dio a conocer a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, la necesidad que tienen los ciudadanos a nivel país de solicitar fotocopias de los actos administrativos y demás documentos que reposan en los expedientes pensionales o de parafiscales;

Que dentro de los objetivos de la UGPP se encuentra la racionalización y simplificación de trámites, con el fin de mejorar los procesos administrativos, elevar su eficacia, pertinencia y propiciar una mejor relación entre la entidad y los particulares; en consecuencia el Ministerio nos aprobó una cuenta corriente a nivel país;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Fijar el valor de cien pesos (\$100) moneda corriente incluido IVA, por cada una de las fotocopias expedidas por esta entidad para la vigencia 2012.



ARTÍCULO 2o. El valor de las fotocopias fijado en el artículo anterior se cancelará en la cuenta corriente del Banco de la República número 61011110 denominada DTN Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas con el código de portafolio 374-UGPP o en la cuenta corriente del Banco Popular número 050000249 denominada DTN - Fondos Comunes con el código rentístico 131401 Recaudos UGPP.



ARTÍCULO 5o.<sic, es 3>. Que de acuerdo con el <artículo> [24](#) del Código Contencioso Administrativo, mencionado en el considerando de la presente resolución las fotocopias serán cobradas por la UGPP a partir de la decimoprimera copia.



ARTÍCULO 4o. El valor de las fotocopias fijado en la presente resolución se actualizará de acuerdo al valor del mercado.



ARTÍCULO 3o. <sic, es 5>. Para el término de respuesta a las solicitudes de expedición de fotocopias, se tendrá en cuenta el término de diez (10) días a que hace referencia el artículo [14](#) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO 6o. PUBLICIDAD. La presente resolución se publicará en la página web de la UGPP y se colocará en un lugar visible de las instalaciones de la entidad.



ARTÍCULO 7o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 10 de febrero de 2012.

La Directora General,

MARÍA CRISTINA GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

